
	<b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</b>  <b>OTROSI No. 1 DE ADICION AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 076-22 DEL 06 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A - E.S.P Y BKF INTERNATIONAL S.A</b>  <b>FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022</b>
---	---

<b>CONTRATISTA:</b>	BKF INTERNATIONAL S.A NIT: 800.011.008-8
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL, LA CUAL DEBERA DESARROLLARSE BAJO UN ENFOQUE DE AUDITORIA INTEGRAL, QUE COMPRENDA AUDITORIA FINANCIERA, AUDITORIA TRIBUTARIA, AUDITORIA DE SISTEMAS, AUDITORIA DE GESTION Y AUDITORIA DE CONTROL INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.207 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA REVISORIA FISCAL.
<b>VALOR INICIAL:</b>	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUININTOS PESOS MCTE (\$84.472.500) INCLUIDO IVA
<b>VALOR ADICIONAR:</b>	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$42.236.250) INCLUIDO IVA
<b>VALOR TOTAL INCLUIDA LA ADICION:</b>	CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$126.708.750) INCLUIDO IVA
<b>PLAZO INICIAL:</b>	HASTA DICIEMBRE 31 DE 2022
<b>DÍAS A PRORROGAR:</b>	TRES (3) MESES
<b>PLAZO INCLUIDO PRORROGA:</b>	HASTA MARZO 31 DE 2023
<b>FEHA DE INICIO:</b>	JULIO 14 DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264, obrando en calidad de gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8° del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **HUMBERTO JOSE FERNANDEZ PAZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.598.936 expedida en Cali - Valle, obrando en calidad de Representante Legal de **BKF INTERNATIONAL S.A** Identificado con **NIT No. 800.011.008-8**, hemos convenido celebrar otro sí No. 1 para prorrogar el plazo y adicionar

Afc



	<p><b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</b></p> <p><b>OTROSI No. 1 DE ADICION AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 076-22 DEL 06 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A - E.S.P Y BKF INTERNATIONAL S.A</b></p> <p><b>FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p>
---	--

valor al Contrato de Prestación de Servicios No 076-22, que se registrá conforme se enuncia a continuación, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

**ANTECEDENTES**

- A. El contrato de Prestación de Servicios No. 076-22, se pactó con una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la firma del Acta de Inicio, por un valor de ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos M/CTE (\$84.472.500) incluido IVA.
- B. El acta de inicio se suscribió el 14 de julio de 2022, con duración hasta el 31 de diciembre de 2022
- C. Actualmente el contrato No. 076-22 con la firma BKF INTERNATIONAL S.A, se encuentra vigente y en ejecución.
- D. Que el supervisor, mediante justificación del 20 de diciembre de 2022 señaló la necesidad de suscribir una adición en valor y prorroga al plazo del contrato en razón a que;


*Teniendo en cuenta la necesidad que le asiste a ACUAVALLE S.A. E.S.P., respecto de garantizar la prestación de servicio de la Revisoría Fiscal en cumplimiento al literal 1 del artículo 203 del código de Comercio, el cual dice "Que las Sociedades por acciones, están obligadas a tener Revisor Fiscal", además que se debe cumplir con la revisión y presentación de los estados financieros a dic 31 de 2022 y emitir el informe sobre los mismo, se requiere adicionar y ampliar el plazo para atender esta necesidad.*

De acuerdo a lo descrito en el artículo 2038 de 1972 del Código de Comercio, son muchas las discusiones en torno a la fecha en la que terminan o cesan las obligaciones del revisor fiscal.

"Que en las sociedades donde funcione Junta directiva, será igual al de aquella, y, por el otro, establece que dicho funcionario en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, véase el artículo 206 del código. Al respecto la Corte Suprema de Justicia preciso que: atendida la relación de confianza que ha de presidir el vínculo entre las sociedades y sus administradores y revisores fiscales, puesto que precisamente en esta particular consideración radica en buena medida el éxito de la gestión empresarial, es por lo que la ley faculta a aquellas para que ad nítum puedan remover a éstos; pero, si en el momento de la decisión no está el proceder inadecuado o indebido de los mencionados, se impone el reconocimiento y consecuente pago de la indemnización a que haya lugar. Adicionalmente el artículo 164 de dicho código establece que "Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. Esta disposición debe ser leída según lo determinó la sentencia C-621 de 2003, a cuyo tenor "pasado el término de treinta días, y mediando comunicación del interesado sobre el hecho de su desvinculación, dicha inscripción adquiere un carácter meramente formal", en manera que "este seguirá figurando en el registro mercantil en calidad de tal, pero únicamente para efectos procesales, judiciales o administrativos, sin perjuicio

Afc2



	<p><b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</b></p> <p><b>OTROSI No. 1 DE ADICION AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 076-22 DEL 06 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A - E.S.P Y BKF INTERNATIONAL S.A</b></p> <p><b>FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p>
---	--

de las acciones que pueda interponer en contra de la sociedad por los perjuicios que esta situación pueda irrogarle”.

Muchos confunden el periodo del revisor fiscal con el periodo de los estados financieros de fin de ejercicio que han de ser objeto de su opinión. En la práctica el periodo del revisor fiscal empieza y termina después del inicio y finalización del periodo cubierto por tales estados financieros. De manera que el revisor nombrado en marzo de un año, hasta marzo del año siguiente, no puede limitarse a opinar sobre los estados de fin de ejercicio del primer año sino que tiene que pronunciarse sobre los estados intermedios de enero y febrero del año siguiente. Ahora bien: El revisor fiscal tiene derecho a remuneración por todos los servicios prestados y no solamente por el periodo contable correspondiente a los estados financieros de fin de ejercicio sobre los que haya opinado.

Por lo anterior, la suscrita Subgerente Administrativa y Financiera, plantea la necesidad de adicionar el valor por la suma de \$42.236.250,00 incluido IVA, debido a que a la fecha queda un saldo de \$14.078.750,00 y prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios No. 076-22 hasta el 31 de marzo de 2023, dada la necesidad persistente y justificada así:

#### **BALANCE ECONOMICO**

El siguiente es el balance económico del contrato de prestación de servicios No.076-22:


<b>VALOR DEL CONTRATO N°076-22 RP202200694</b>	\$84.472.500,00	
<b>VALOR ADICION No.1</b>	\$0	
Valor primer pago		\$14.078.750,00
Valor segundo pago		\$14.078.750,00
Valor tercer pago		\$14.078.750,00
Valor cuarto pago		\$14.078.750,00
Valor quinto pago		\$14.078.750,00
Valor pendiente por ejecutar		\$14.078.750,00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$84.472.500,00</b>	<b>\$84.472.500,00</b>

#### **CLAUSULAS A MODIFICAR.**

Modificar la Cláusula Cuarta, referente al valor del contrato, incluyendo el valor de la presente adición por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$42.236.250,00) INCLUIDO IVA, quedando la Cláusula Cuarta del contrato de la siguiente forma:

*Afc*



	<p style="text-align: center;"><b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>OTROSI No. 1 DE ADICION AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 076-22 DEL 06 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A - E.S.P Y BKF INTERNATIONAL S.A</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p>
---	--

**"CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente contrato es la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$126.708.750,00) INCLUIDO IVA.

**PLAZO:**

Modificar la Cláusula Séptima, referente al plazo del contrato, incluyendo la prórroga del plazo en tres (3) meses, quedando la Cláusula Séptima del contrato de la siguiente forma:

**"CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.** - El término de duración del presente contrato será hasta el 31 DE MARZO DE 2023".

**MODIFICACIÓN Contrato de Prestación de Servicios No 076-22**

Modificar el **VALOR** del contrato de prestación de servicios No 076-22, incluyendo la presente adición que corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$42.236.250,00) INCLUIDO IVA, por lo cual el valor total del contrato en la suma de: **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$126.708.750) INCLUIDO IVA.**

**QUEDANDO ASI:**

**CLAUSULA CUARTA - VALOR: CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$126.708.750,00) INCLUIDO IVA,** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.

Modificar el **PLAZO** de la orden de compra hasta el 31 de marzo del 2023.

**QUEDANDO ASI:**


**CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2023..."

**PARAGRAFO: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A cancelara el valor de la presente adición al contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202201458 del 20 de diciembre de 2022.

**CLAUSULA PRIMERA - FORMA DE PAGO:** El valor adicional de la cláusula anterior, se cancelará de la misma forma como se venía cancelando el contrato inicial.

Afc



	<p style="text-align: center;"><b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>OTROSI No. 1 DE ADICION AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 076-22 DEL 06 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A - E.S.P Y BKF INTERNATIONAL S.A</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p>
---	--

**CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICACION DE LAS GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar la vigencia de las garantías exigidas en la cláusula **DECIMA** de la Contrato de Prestación de Servicios No 076-22, de conformidad con lo estipulado en la presente Otrosí No 1 y entregarlas a la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su respectiva aprobación.

**CLAUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDAD.** El Contratista y el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No 076-22 asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de adición en valor y prórroga de ejecución del plazo del contrato, y su aprobación, especialmente respecto a: avance, valor actual del contrato, valor facturado, condiciones técnicas que justifican la necesidad de la adición de la prórroga del plazo y en valor del contrato.

**CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** El presente Otrosí No 1, hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No 076-22, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad.

**CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí No 1, se perfecciona con la firma de las partes y el respectivo registro Presupuestal.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente  
S.A

Proyecto: Andrés Candamil - Abogado Dirección Jurídica *Afc*  
Reviso: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica.

**EL CONTRATISTA**

DocuSigned by:

  
5BFEEA0A9FB7456...

**HUMBERTO JOSE FERNANDEZ PAZ**  
Representante legal BKF INTERNATIONAL

NIT: 800.011.008-8

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the lower section.

Sixth block of faint, illegible text near the bottom of the page.

Final block of faint, illegible text at the very bottom of the page.